



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 178-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2022.- Las 19h36.-

VISTOS: Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 117-13-08-2022-SG**, que conforme lo certifica el Mg. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de agosto de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **178-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de agosto de 2022, a las 16h15, “... se recibe del ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y otro, un (01) escrito en quince (15) fojas, y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas...”. (fs. 92-106)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 117-13-08-2022-SG**, de 13 de agosto de 2022; así como, de la razón sentada por el Mgtr. David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **178-2022-TCE**, en primera instancia le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (S). (fs. 107-109)

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 13 de agosto de 2022, a las 17h15, compuesto por un (1) cuerpo, contenido en ciento nueve (109) fojas. (fs. 110)



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los recurrentes **aclaren y completen** su pretensión, a tal efecto:

- Cumplan con los numerales previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:
 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quien o a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho;** *(lo subrayado me pertenece)*
 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
 7. Indique con precisión el lugar donde se notificará o citará al accionado o a los accionados, según el caso, señalado en forma precisa;

SEGUNDO: (Legitimación).- En el mismo término los comparecientes adjunten los documentos que acrediten las calidades que invocan, esto es presidente o representante legal del Movimiento y presidente de la Comisión Electoral respectivamente de la organización política Movimiento Acción Democrática Ecuatoriana, en originales o copias debidamente certificadas del documento otorgado por autoridad



competente, en consideración de que no remite adjunto al recurso documentación que permita verificar dichas calidades.

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte a los recurrentes que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la acción, recurso o denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Expediente).- En (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente en original o en copias certificadas que guarde relación con la resolución PLE-CNE-2-8-8-2022 de 8 de agosto de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico.

QUINTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, **será entregado** en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO: (Sustanciación).- Al devenir de las elecciones seccionales 2023 y elección de consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la tramitación de la presente causa se la cumplirá todos los días.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida, a favor del doctor Carlos Julio Aguinaga Aillon, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com, ade.pichincha@gmail.com.



MGR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 178-2022-TCE

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a los recurrentes, y su patrocinador en:

- Los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com,
ade.pichincha@gmail.com

NOVENO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Msg. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Certifico.- Quito, D.M., 13 de agosto de 2022.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
